



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO 11001-31-05-038-2018-00858-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, se informa que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 21 de abril de 2021.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se tiene que mediante auto del 18 de diciembre de 2020, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de LUZ MERY LISCANO CLEVES contra la AFP PORVENIR, para el pago de la condena por concepto de costas impuestas dentro del proceso ordinario que precedió a este trámite de ejecución, por la suma de \$1.008.500.

Por otra parte, se observa que el 21 de enero de 2021, la AFP PORVENIR constituyó depósito judicial N° 400100007919199 a favor de la demandante, por la suma señalada, para el cumplimiento a la sentencia base de la presente ejecución.

A su vez, la parte demandante solicitó la entrega de los dineros en mención, para lo cual se requirió a la procuradora judicial, mediante auto de 21 de abril de 2021, a efectos que allegara poder en el que se le facultara por parte de su representada, para el recibo y cobro del título judicial, a lo que se dio cumplimiento.

En ese contexto, se tiene que las condenas impuestas mediante sentencia, materia de presente cobro judicial, se encuentran cumplidas, lo que impone la terminación del presente proceso ejecutivo laboral, como lo dispone el inciso primero del artículo 461 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica, en consecuencia, el Despacho resuelve:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PRIMEOR: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo laboral seguido por LUZ MERY LISCANO CLEVES contra la AFP PORVENIR S.A., conforme las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la elaboración y entrega del Título judicial N° 400100007919199 por valor de UN MILLÓN OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.008.500) a favor de la apoderada de la parte demandante, Doctora OLGA LUCÍA ACOSTA CUEVAS, identificada con C.C 51.919.907 y T.P. 67.703 del C.S. de la J. quien cuenta con facultad para recibir y cobrar conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la rama judicial.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 135 Hoy 8 de octubre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

MMG

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **9ee3927fffb8537a330f782ae12b2ae3453712ae599e178f9aa1259bfb71705***

Documento generado en 07/10/2021 10:41:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>